

Tema 17. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Hábeas.

Tema 18. El Mando. Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos del mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, se examinarán y valorarán por el Tribunal Calificador previamente al inicio de las restantes fases y no tendrán carácter eliminatorio ni podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas, que se celebrarán a continuación.

En ningún caso la valoración del concurso podrá superar el 35% del total de la puntuación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Antigüedad:

- a) Por cada año o fracción superior a seis meses de servicio prestado en la Policía Local con la categoría de Auxiliar o Agente, 0,35 puntos por año.
- b) Servicios prestados en la Administración Pública, Central, Autonómica o Local: 0,1 por año.

Perfeccionamiento:

- a) Por cursos de perfeccionamientos de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas, convocadas por el I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de menos de 100 horas 0,05 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,1 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

El curso de formación obligatorio realizado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para ser nombrado Agente de Policía Local, no se contabiliza como curso de perfeccionamiento.

Higuera de Vargas, a 26 de enero de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANDRINO GULLÓN.

AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de auxiliar administrativo.

Por Resolución de la Alcaldía dictada en el día de la fecha, se ha dispuesto convocar Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de administración general, con sujeción a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIRUELA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2003, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de fecha 1 de diciembre de 2003; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Corresponderá al funcionario titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad de auxiliar administrativo, no asignadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ni a los Técnicos de Administración General, de conformidad con lo establecido en el artículo 169. 2. b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la normativa autonómica de desarrollo; siendo de aplicación supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Tercera.- Instancias y admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más adelante señalado para la presentación de las mismas y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siruela y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado un anuncio-extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número y fecha del “Boletín Oficial” de la provincia en que aparezca íntegramente publicada, así como los lugares donde figure expuesta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precitada.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial” de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador que se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siruela, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación.
- Un Secretario-Interventor, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter nacional.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

En la prueba práctica relacionada con el programa del Anexo, podrá actuar como asesor un especialista en informática.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Quinta.- Actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará previamente, mediante sorteo público.

En el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, figurará la composición del Tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Sexta.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el tribunal, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el programa sobre las materias comunes y específicas, contenido en el Anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los temas incluidos en el programa del Anexo a la convocatoria, propuesta por el Tribunal en el momento del examen. Su finalidad será evaluar los conocimientos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad y en particular el manejo del ordenador.

Los dos ejercicios referidos anteriormente serán obligatorios para todos los aspirantes, tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El primer ejercicio se puntuará de la siguiente forma: se concederá 0,20 puntos por respuesta correcta, restándose 0,20 puntos por cada respuesta incorrecta y no puntuándose las no contestadas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Séptima.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos:

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la oposición, determinará el orden de la clasificación definitiva. En caso de empate, se dirimirá por aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se solventará un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el programa sobre las materias comunes y específicas, contenido en el Anexo a la convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Siruela que formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Auxiliar Administrativo de Administración General.

El aspirante propuesto para su nombramiento vendrá obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión:

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando

funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, quedando anulado el mismo si así no lo hiciera sin causa justificada.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena.- Incidencias:

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO

PROGRAMA A LA CONVOCATORIA

Tema 1.- Constitución española de 1978. Estructura y caracteres. Principios generales. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Organización, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5.- La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Direcciones territoriales y provinciales.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. El Presidente, y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: organización y estructura básica.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: anulación y revocación.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y principios generales. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 9.- La organización municipal. El Ayuntamiento. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 10.- La Hacienda Local. Ordenanzas fiscales. Clasificación de los ingresos locales. Régimen jurídico del gasto público local. El Presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 11.- El planeamiento urbanístico. Las licencias de obras, de actividad y de apertura.

Tema 12.- El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Concepto de documento y Archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos.

Tema 13.- Concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Antecedentes. Generaciones. Hardware, Sistema central.

Tema 14.- La periferia de un ordenador. Unidades de entrada. Unidades de salida. Unidades de entrada/salida. Controladores de entrada/salida.

Tema 15.- Ordenadores personales. Características Hardware. Componentes básicos.

Tema 16.- El Software. Programas. Paquetes de programas, Lenguajes de programación. Sistema Operativo.

Tema 17.- Almacenamiento de datos. Registros ficheros. Organización de archivos. Métodos de acceso.

Tema 18.- Tratamiento de textos. Bases de datos. Hojas de cálculo. La Herramienta ofimática de Microsoft Office.

Tema 19.- Los principales sistemas operativos y aplicaciones informáticas en las entidades locales.

Tema 20.- Internet. Los Servicios de internet. El Correo Electrónico. La información Administrativa de Internet en la Administración Local.

Siruela, a 16 de enero de 2004, ante mí, el Secretario, JOSÉ LUIS MARTÍN PEYRÓ. El Alcalde-Presidente, ROGELIO MUNDI PIZARRO.

EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre convocatoria para proveer cuatro plazas de la Policía Local.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía las bases de selección por el procedimiento de concurso-oposición, cuatro plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Agentes de la Policía Local, se hacen públicas las mismas a los efectos establecidos en el artículo 6, 1.º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al mismo tiempo que se convocan las correspondientes pruebas con arreglo a las siguientes:

BASES PARA REGULAR EL CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO/OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS ENCUADRADAS DENTRO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A CUANTO ESTABLECE EL DECRETO 74/2002, DE 11 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS MARCOS DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convoca concurso/oposición por el sistema de promoción interna, para proveer cuatro plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Agentes de la Policía Local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C previsto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujetas asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículos 84, 85 y 86 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de Policías Locales de Extremadura.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

II. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones: